Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY NACIONAL DE ARTES VISUALES
CREACIÓN DEL INAV (Instituto Nacional de Artes Visuales)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º .- Las artes visuales en sus diversas manifestaciones, como parte del entramado social de una comunidad y al ser generadoras de capital simbólico y económico, se constituyen como objeto de promoción, estímulo y apoyo por parte del Estado.

ARTÍCULO 2°.- De las artes visuales.

A los efectos de esta ley, se considera artes visuales al conjunto de prácticas, proyectos, acciones, procedimientos y producciones vinculadas al campo de las artes visuales, generadores de conocimiento, experiencias sensibles y patrimonio; así como también a un sistema de interrelaciones situadas entre las comunidades y sus territorios. Es a su vez el campo de producción de capital simbólico, económico y material que implica a les trabajadores del arte en su amplia diversidad.

CAPÍTULO II

De les Trabajadores de las Artes Visuales

ARTÍCULO 3°.- De les trabajadores de las artes visuales.

A los fines de la presente ley se considera trabajadores de las artes visuales a toda persona que desarrolle prácticas dentro del campo de las artes visuales y afines, entendiéndose ellas como un entramado de profesiones, oficios, roles y funciones que hacen del mismo una red múltiple, amplia y diversa.

CAPÍTULO III

Del Instituto Nacional de las Artes Visuales Creación, Funciones e Integración

ARTÍCULO 4°.- Creación.

Créase el INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES VISUALES (INAV) como organismo rector de la promoción, el fomento, estímulo, apoyo, regulación y preservación de la actividad de las artes visuales en general, y es la autoridad de aplicación de esta ley. Tendrá autarquía administrativa técnica, funcional y financiera y funcionará bajo la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Funciones.

Serán funciones del Instituto Nacional de las Artes Visuales, las siguientes:

a) El apoyo financiero a la creación y producción de la actividad artística visual;

b) El sostenimiento y equipamiento de salas de exposiciones, talleres y galerías que dediquen su actividad a las artes visuales; así como también el fomento de proyectos sin un espacio físico. Sean éstos de instituciones oficiales o de gestión independiente, en todo el territorio nacional, aplicando sus regulaciones bajo el principio de equidad, con una mirada federal.

c) El estímulo y ayuda financiera destinados a la investigación teórica, técnica y artística;

d) La formación y perfeccionamiento de les trabajadores de las artes visuales, ya sean artistas visuales, investigadores, curadores y productores de artes visuales;

e) El fomento de las artes visuales, a través de la organización, reconocimiento y refuerzo de circuitos de artes visuales preexistentes y trabajos colaborativos de instituciones vinculadas a las artes visuales y proyectos de gestión independiente, en todo el territorio nacional.

f) La difusión de las artes visuales, a partir de ediciones impresas y digitales, y otros soportes referidos especialmente a las artes visuales, ya sean de producción propia o de terceros;

g) La contribución a la jerarquización de les trabajadores de las artes visuales;

h) El fomento a la creación de organizaciones no gubernamentales dedicadas a las artes visuales;

i) El asesoramiento a proyectos de gestión independiente y a las instituciones públicas correspondientes para la estructuración y mejoramiento de la formación en las artes visuales.

j) La formación de nuevos públicos fortaleciendo la presencia de las artes visuales en todo el sistema educativo, en las programaciones culturales, en el desarrollo comunitario y en los medios de comunicación;

k) La recuperación, conservación y difusión del patrimonio de las artes visuales a partir del incentivo a los centros de documentación;

l) El fomento de la actividad mediante la organización de ciclos, certámenes, encuentros, jornadas, exposiciones, ferias, concursos y bienales en el marco de una temporada cultural anual;

m) La promoción de las artes visuales argentinas en el exterior en eventos, ciclos, certámenes, encuentros, jornadas, exposiciones, ferias, salones y bienales;

n) La convocatoria, bianual de un órgano o ámbito de consulta, intercambio, debate y propuestas de la comunidad de las artes visuales toda;

o) La creación del Archivo Nacional de las Artes Visuales, con una perspectiva federal, para la recuperación, recopilación, conservación, difusión y estudio del patrimonio de las artes visuales argentinas, entendiéndose por tal el material bibliográfico, audiovisual, fotográfico, manuscrito, y cualquier otro documento que pudiese ser considerado relevante en todo el territorio nacional;

p) Intervenir como gestor en aquellos trámites que hacen a la exportación e importación de obras de arte;

q) La creación de un Registro Nacional de Trabajadores de las Artes Visuales (RNTAV);

r) La creación de un Registro Nacional de Espacios y Proyectos que desarrollen actividades vinculadas a las artes visuales (RNEP);

s) La creación de una Red de Proyectos, Espacios y Galerías afines a las artes visuales (RPEG);

t) La creación de un mapa digital actualizado con obras/intervenciones realizadas en espacios públicos de todo el territorio.

u) La implementación y puesta en vigencia del TAV (Tarifario de las Artes Visuales), que se adjunta como Anexo 1.

ARTÍCULO 6°.- Atribuciones.

Son atribuciones del Instituto Nacional de las Artes Visuales, las siguientes:

a) Otorgar los beneficios mencionados en el artículo 6°;

b) Ejercer la representación de las artes visuales ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones;

c) Administrar los recursos específicos asignados para su funcionamiento, y aquellos provenientes de su accionar técnico - cultural y demás actividades vinculadas al cumplimiento de su cometido;

d) Actuar como mediador y promotor, en tanto agente público, de las acciones derivadas del cumplimiento de la presente ley; teniendo la facultad de aplicar sanciones y multas ante eventuales incumplimientos;

e) Estar en juicio como actor o demandado, por intermedio de les apoderades que designe al efecto, con relación a los derechos y obligaciones de las que pueda ser titular, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelaciones, y renunciar a las prescripciones adquiridas;

f) Actuar, cuando así le fuere solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, como agente ejecutivo en proyectos y programas internacionales en la materia de su competencia;

g) Designar, promover y remover al personal y fijar sus remuneraciones siguiendo los procedimientos legales normativos del caso;

h) Prestar su asesoramiento a los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido;

i) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción;

j) Generar y actualizar el Registro Nacional de las Artes Visuales, como base de datos de acceso público de artistas, grupos de artistas, proyectos de artistas, docentes, infraestructura, e incluyendo las actividades de formación, creación, producción, exhibición, investigación, documentación y cualquier otra que surgiese en el futuro;

k) Ante el fallecimiento de un artista, y solo en caso de solicitud de su familia, podrá intervenir para regular y proteger el patrimonio artístico producido por aquel, según la situación lo requiera.

ARTÍCULO 7°.- Integración.

El Instituto Nacional de las Artes Visuales estará conducido y administrado por un CONSEJO DE DIRECCIÓN integrado por:

A) Un DIRECTORIO conformado por:

El Instituto Nacional de Artes Visuales estará conducido y administrado por un Consejo de Dirección integrado por:

-Un/a Director/a Ejecutivo/a elegido/a por la comunidad de trabajadores de las Artes Visuales
-Un/a Director/a Administrativo/a elegido/a por la comunidad de trabajadores de las Artes Visuales
-Un/a Director/a Artístico/a elegido/a por la comunidad de trabajadores de las Artes Visuales.

Se define por comunidad de trabajadores de las Artes Visuales a todos aquellos que estén integrados en el padrón del Registro Nacional de Trabajadores de las Artes Visuales del propio instituto.

B) Un CONSEJO FEDERAL DE DIRECCIÓN (CFD) conformado por:

-Un/a representante no gubernamental por provincia y uno/a por Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Les representantes conformarán un organismo horizontal. Los cargos serán elegidos entre les trabajadores de las artes visuales de cada provincia y CABA, a través del CONSEJO PROVINCIAL (CP) enunciado en el Capítulo V de la presente ley, mediante presentación de proyectos y votación. Les votantes deberán estar adheridos al Registro Nacional de les Trabajadores de las Artes Visuales del INAV. Sus honorarios estarán a cargo del INAV. Se designará un/a Presidente/a rotativo dentro de les integrantes del CFD que será elegido por les representantes.

ARTÍCULO 8°.- Duración de cargos.

Los cargos de Director /a Ejecutivo /a y de Director /a Administrativo y Director /a artístico tendrán una duración de cuatro (4) años. La duración en el cargo de les miembres del Consejo Federal de Dirección será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más sujeto a votación del Consejo Provincial.

ARTÍCULO 9°.- Impedimentos.

No podrán asumir cargos en el INAV aquellas personas que incurran en alguna de las situaciones que la Ley de Empleo Público No 25.164 establece como impedimento.

ARTÍCULO 10°.- Incompatibilidad.

Los cargos son rentados e incompatibles con el ejercicio de toda otra función pública en el orden nacional, provincial o municipal; a excepción de la docencia.

ARTÍCULO 11°.- Prohibiciones.

No está permitido a les miembres del Consejo de Dirección, a sus familiares directos ni a les empleades del INAV, durante el período de permanencia en el cargo y hasta seis meses después, presentar proyectos que los involucren o beneficien como persona física o jurídica, por sí mismos o

por interpósita persona. Quedan sujetos además a todas las prohibiciones que establece la Ley de Empleo Público en su Artículo 24o.

ARTÍCULO 12°.- Cese. Causales.

Les miembres del Consejo de Dirección pueden ser revocables por sus mandantes y cesan en sus funciones antes de haber finalizado su mandato en los casos que estipulan las generales de la ley.

CAPÍTULO IV

Del Consejo de Dirección

(Implica al Directorio y Consejo Federal de Dirección)

ARTÍCULO 13°.- Funciones.

Son funciones del Consejo de Dirección las siguientes:

a) Redactar el estatuto y reglamento interno que regule el funcionamiento del INAV;

b) Elaborar un Plan Anual de Acción y Presupuesto General del INAV, que serán sometidos a considera- ción de la Consejo de Dirección para su aprobación;

c) Planificar las actividades anuales del Instituto Nacional de las Artes Visuales;

d) Impulsar la actividad de las artes visuales, posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura;

e) Elaborar, concentrar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades de les trabajadores de las artes visuales de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución de las mismas;

f) Garantizar el cumplimiento y actualización del Tarifario de las Artes Visuales cuyo texto se adjunta. (se agrega ese inciso)

g) Coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de las actividades de les trabaja- dores de las artes visuales;

h) Fomentar las actividades artísticas visuales a través de la organización de eventos, concursos, certámenes, bienales, ferias y muestras; el otorgamiento de premios, distinciones, estímulos y reconocimientos especiales, la adjudicación de becas y subsidios a la producción, formación, perfeccionamiento y circulación, el intercambio de experiencias y demás medios eficaces para este cometido;

i) Considerar de interés cultural y susceptibles de promoción y apoyo por parte del Instituto Nacional de las Artes Visuales a los proyectos y espacios que se dediquen en forma preferente y con regularidad a la realización de actividades artísticas visuales y/o fomentar la conservación y la creación de los espacios destinados a la actividad;

j) Acrecentar y difundir el conocimiento de las artes visuales, su enseñanza, su práctica y su historia , especialmente en los diferentes niveles y áreas del sistema educativo, o contribuir a la formación y perfeccionamiento de les trabajadores de las artes visuales;

k) Proteger la documentación, efectos y archivos históricos de las artes visuales;

l) Disponer la creación de sedes provinciales y de CABA del Instituto Nacional de las Artes Visuales, si lo considerase necesario para la aplicación de la presente ley;

m) Celebrar convenios multi-jurisdiccionales y multisectoriales, de cooperación, intercambio, apoyo , coproducción y otras formas del quehacer de la actividad de las artes visuales;

n) Difundir los diversos aspectos de la actividad artística visual a nivel nacional e internacional;

o) Administrar y disponer de los fondos previstos en la presente ley;

p) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente ley;

q) Designar un jurado de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán por personalidades del área de la cultura en el quehacer de la actividad artística visual, mediante concursos públicos de antecedentes y oposición;

r) Establecer que las exposiciones, muestras y afines a la actividad artística visual reciban subsidios o apoyos financieros del INAV;

s) Restablecer el cumplimiento de legislaciones para el destino de porcentajes asignados al fomento de las artes visuales en el ámbito de la construcción de edificios oficiales y no oficiales , y en espacios públicos y/o privados, en todo el territorio Nacional;

t) Instrumentar las convocatorias para la presentación de proyectos destinados a becas y subsidios;

u) Conformar un Archivo Nacional de las Artes Visuales con el objeto de resguardar el patrimonio artístico;

v) Asesorar a otros organismos del Estado en asuntos en que se encuentre involucrada la actividad;

w) Elaborar un informe anual sobre la ejecución de la presente ley;

x) Actuar como mediador y promotor , en tanto agente público , de las acciones derivadas del cumplimiento de la presente ley; teniendo la facultad de aplicar sanciones y multas ante eventuales incumplimientos;

y) Concretar la creación de las sedes provinciales.

z) Velar y promover los derechos de les trabajadores de las artes visuales.

ARTICULO 14°.- Funciones del/la Director/a Ejecutivo/a. Son funciones del Director/a Ejecutivo/a las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, sus normas reglamentarias y todas las resoluciones que sancione el Consejo de Dirección del INAV;

b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Federal de Dirección;

c) Aceptar y garantizar la designación de el/la directora/ Artístico/a y de les representantes del Consejo Federal de Dirección;

d) Articular acciones con las organizaciones provinciales, nacionales e internacionales del ámbito de las artes visuales;

e) Ejercer la representación legal del INAV;

f) Firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales y todo otro documento para el mejor logro de sus fines;

g) Coordinar con las distintas jurisdicciones a través de les representantes del Consejo Federal de Dirección la planificación y desarrollo de las acciones y actividades de las artes visuales de carácter oficial y no oficial;

h) Diseñar políticas culturales colaborativas y participativas con el/la directora/a Artístico/a y el Consejo Federal de Dirección;

i) Velar por el cumplimiento de la renovación de mandatos de les representantes del Consejo Federal de Dirección, articulando con los Consejos Provinciales;

j) Otorgar los fondos a cada provincia y CABA previstas por esta ley;

k) Velar por la distribución equitativa de los fondos;

l) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad de las artes visuales, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales;

m) Gestionar, percibir y administrar el Fondo de Financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo.

ARTICULO 15°.- Funciones del/la Directora/a Administrativo/a. Son funciones del Director/a Administrativo/a las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, sus normas reglamentarias y todas las resoluciones que sancione el Consejo de Dirección del INAV;

b) Ejercer la administración del INAV;

c) Confeccionar anualmente su memoria y balance;

d) Preparar el proyecto de presupuesto, discutirlo con el Consejo de Dirección y elevarlo al Ministerio de Cultura de la Nación;

e) Firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales y todo otro documento para el mejor logro de sus fines;

f) Contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

g) Elevar a la Auditoría General de la Nación los estados, balances y documentación que establece la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional;

h) Establecer las normas reglamentarias para el otorgamiento y forma de pago de los fondos no reintegrables y créditos.

i) Gestionar, percibir y administrar el Fondo de Financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo.

ARTÍCULO 16º.- Funciones del/la Directora/a Artístico/a. Son funciones del Director/a Artístico/a las siguientes:

a) Representar las prácticas artísticas en toda su diversidad y amplitud;

b) Articular las políticas federales conjuntamente con el Consejo Federal de Dirección;

c) Implementar los marcos conceptuales artísticos propuestos por el Consejo Federal de Dirección;

d) Gestionar la inclusión intercultural e interseccional respetando la ley de cupo de géneros;

e) Velar y promover los derechos de les trabajadores de las artes visuales;

f) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad de las artes visuales, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar

concursos, establecer premios, adjudicar becas y subsidios de producción, estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

ARTÍCULO 17º.- Funciones del Consejo Federal de Dirección. Son funciones del Consejo Federal de Dirección:

a) Ejercer la representación del INAV en su provincia y de su provincia en el INAV;

b) Hacer cumplir el reglamento interno (estatuto) y las disposiciones del INAV;

c) Ejecutar el Plan anual a nivel provincial;

d) Crear el Registro Nacional de las Artes Visuales articulado con el Consejo Provincial;

e) Articular entre el Consejo Provincial y el Consejo de Dirección;

f) Organizar una red conformada por proyectos, espacios de arte afines a las artes visuales (talleres, galerías, salas, residencias, etc.) dentro de la provincia;

g) Fomentar el intercambio interprovincial;

h) Incentivar a las provincias a organizar la programación de sus circuitos;

i) Asesorar y facilitar la tramitación para las habilitaciones de espacios conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción;

j) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad de las artes visuales, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas y subsidios de producción, estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

CAPÍTULO V

Del Consejo Provincial

ARTÍCULO 18°.- .- Del Consejo Provincial.

Cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conformarán su propio CONSEJO PROVINCIAL (CP) con sede a definir por cada jurisdicción. Este organismo funcionará mediante un mecanismo democrático de gestión en el cual, los empadronados toman decisiones soberanas en asambleas.

ARTÍCULO 19º.- Conformación.

Cada Consejo Provincial (CP) estará constituido por:

-El/la representante provincial en el Consejo Federal de Dirección (CFD);

-Una ASAMBLEA ABIERTA PARTICIPATIVA PROVINCIAL conformada por los Trabajadores de las Artes Visuales integrados al padrón provincial, la que podrá intervenir en las decisiones de importancia de cada provincia. Entre sus miembros se conformará un equipo de colaboradores cuyo número será determinado por la asamblea y cuyos cargos serán Ad Honorem.

ARTÍCULO 20º. – De les integrantes del Consejo Provincial. Son funciones del Consejo Provincial las siguientes:

a) Mediar entre la comunidad artística y el INAV, a través de sus representantes en el Consejo Federal de Dirección;

b) Elegir y designar, de la terna de candidatos y sus proyectos, al representante del Consejo Federal de Dirección;

c) Llamar a Asamblea ordinaria y extraordinaria;

d) Garantizar el funcionamiento abierto y participativo;

e) Relevar y visibilizar las problemática de cada contexto;

f) Elevar sus propuestas al Consejo Federal de Dirección a través de su representante;

g) Consensuar lineamientos de la dirección de las políticas culturales locales vinculadas a las artes visuales;

h) Gestionar la inclusión intercultural, interseccional y de cupo de géneros;

i) Crear el Registro Provincial de las Artes Visuales conformado por artistas, proyectos y espacios relacionados a las artes visuales, y colaborar en la creación del RNTAV y el RNEP;

j) Conformar y hacer cumplir el reglamento interno de funcionamiento de la Asamblea.

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio Edilicio

ARTÍCULO 21°.- Del Patrimonio.

Constituirán el patrimonio edilicio del Instituto Nacional de las Artes Visuales, los siguientes bienes:

a) Los que le pertenezcan por cesión del Ministerio de Cultura de la Nación y los que adquiera en el futuro por cualquier título;

b) Los que siendo propiedad de la Nación, se afecten al uso del Instituto, mientras dure dicha afectación.

CAPÍTULO VII

De los Recursos y su Distribución

ARTÍCULO 22°.- Recursos. Son recursos del Instituto Nacional de las Artes Visuales:

a) Las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la administración nacional;
b) Los aportes derivados de la detracción del uno por ciento (1%) de la recaudación de los Impuestos Internos coparticipados netos (Ley 24.674 -BO 16/08/1996- y sus modificatorias);
c) Se aumenta en tres (3) puntos la tasa fijada en el artículo 20 de la Ley 24.800, modificatoria del artículo 4 de la Ley 20.630, y sus sucesivas prórrogas, correspondiente al Gravamen de emergencia sobre Premios de Determinados Juegos de Sorteos y Concursos Deportivos. El producido de los tres puntos adicionados a este gravamen en el presente aumento, se integra a los recursos del INAV.
d) Los provenientes de la venta de bienes, locaciones de obra o de servicios, así como las

recaudaciones que obtengan las actividades artísticas visuales especiales dispuestas por el Instituto Nacional de las Artes Visuales;
e) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean estatales o privadas;
f) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio;
g) Los derechos, tasas o aranceles que perciba en retribución de los servicios que preste el instituto;
h) Los aportes eventuales de las jurisdicciones provinciales o municipales, los que ingresarán directa- mente a la cuenta de la delegación respectiva, si lo hubiere, para ser aplicados en cada provincia y CABA donde fueran ingresados;
i) Los importes surgidos de multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen por disposición de la presente ley;
j) Los derechos, tasas, aranceles o fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer de la actividad.

ARTÍCULO 23°.- Régimen de fomento.

Los recursos del Instituto Nacional de las Artes Visuales para el fomento, tendrán las siguientes finalidades:

a) Financiar actividades de artes visuales consideradas de interés cultural y susceptible de promoción y apoyo por el Instituto Nacional de las Artes Visuales;
b) Financiar el mantenimiento o acrecentamiento del valor edificio de espacios de exposición y museos consideradas como de interés cultural por el Instituto Nacional de las Artes Visuales;
c) Solventar total o parcialmente el desarrollo de ámbitos para la actividad de artes visuales, la remodela ción o habilitación de espacios afines a la actividad con equipamiento complementario;
d) Otorgar préstamos y subsidios para artistas, colectivos de artistas visuales y entidades, que presen- ten proyectos a tal efecto;
e) Equipar centros de documentación y bibliotecas sobre las artes visuales, nacionales y provinciales;
f) Atender gastos de ediciones impresas y digitales en sus diversos formatos referidos especialmente a la actividad artística visual, y que sean considerados de interés cultural por el Instituto Nacional de las Artes Visuales;
g) Otorgar becas para la realización de estudios de perfeccionamiento en el país o en el extranjero mediante concurso público de antecedentes y oposición;
h) Otorgar premios a artistas visuales nacionales o extranjeros residentes en el país.

ARTÍCULO 24°.- Subsidios.

El Consejo de Dirección deberá aprobar, en todos los casos, los subsidios que se otorguen con recursos del Instituto Nacional de las Artes Visuales. Este solicitará a les beneficiaries los certificados que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente en materia de personería jurídica, tributaria, laboral, cooperativa y gremial que pudieren corresponder, y en especial aquellos de libre deuda impositiva y previsional.

ARTÍCULO 25°.- Presupuesto.

El Consejo de Dirección remitirá anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto al Ministerio de Cultura de la Nación, en los plazos que éste determine, y el mismo deberá contener las especificaciones de los gastos e inversiones en que se utilizarán las contribuciones del tesoro nacional, remanentes, recursos y uso del crédito.

ARTÍCULO 26°.- Distribución de los recursos. El monto total de los recursos destinados al cumplimiento de los fines expresados en la presente ley, será distribuido de la siguiente forma:

a) El quince por ciento (15 %) como tope máximo, para gastos administrativos de funcionamiento;

b) El ochenta y cinco por ciento (85 %) como mínimo para ser aplicado a actividades de las artes visua- les objeto de la promoción y apoyo establecidos por la presente ley. Se tendrán en cuenta, para ello y en norma equilibrada, tanto los grandes centros de exposición desarrollados, cuya mayor envergadura hará exigible un apoyo acorde con su dimensión, como aquellos en que el fomento de la actividad, por su menor evolución, requerirá llevar adelante intensivas políticas de promoción, formación de un público y asistencia artística y técnica permanente. Cada una de las provincias y CABA deberá recibir anualmente un aporte mínimo y equitativo cuyo monto no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del monto total de los recursos anuales del instituto para cada provincia.

CAPÍTULO VIII

Difusión

ARTÍCULO 27°.- Cuota de pantalla.

Los medios de difusión de carácter estatal deberán contar con un espacio correspondiente a la difusión y publicidad a fin de hacer conocer al público en general la actividad de las artes visuales y del INAV.

ARTÍCULO 28°.- Frecuencia televisiva. El Estado Nacional, a través del organismo que corresponda, arbitrará los medios necesarios para la cesión de una frecuencia de televisión para el INAV conforme a la Ley 26.522.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 29°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 30°.- Adhesión. Invitase a adherir a la presente ley a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO 1 - Tarifario de Artes Visuales elaborado para el periodo 2022/2023.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Traemos a consideración el presente proyecto de ley nacional de Artes visuales, para la creación del INAV (Instituto Nacional de Artes Visuales) que fuera elaborado por los propios trabajadores y trabajadoras del sector, agrupados en AVAA (Artistas Visuales Autoconvocades de Argentina). El mismo es fruto del trabajo colectivo de sus protagonistas durante muchos años. Hoy ponemos nuestras bancas a disposición para la presentación del mismo ante la Cámara de Diputados y como forma de acompañar su lucha y reclamos para el sector, según los fundamentos que ellas y ellos mismos también desarrollan a continuación:

"El arte es una forma de pensamiento y de conocimiento, es una de las maneras en las cuales las sociedades se piensan a sí mismas, se expresan y crean memoria e identidades, tanto individuales como colectivas; por tanto educa y comunica. El arte expresa modos de entender el mundo, revisa y actualiza la historia e imagina futuros posibles. Las artes visuales son parte fundamental del desarrollo social y cultural de un país, de las personas y sus comunidades, tanto desde la práctica como desde las experiencias sensibles, cognitivas y emocionales que proporcionan. De esta manera, contribuyen a generar valores simbólicos y económicos, que aportan a la circulación de la cultura y el crecimiento de las economías en todo el territorio nacional. Incluso cuando traspasan este límite geopolítico.

En las prácticas de las artes visuales se genera una diversidad de intercambios que movilizan sectores de la economía. En el proceso de creación de las obras les artistas consumen y generan una gran cantidad de insumos, materiales y servicios. De igual manera, los espacios de exhibición, formación y divulgación construyen economías al realizar sus actividades, que movilizan todo tipo de público; así mismo estas actividades artísticas producen ingresos en la cadena de comercialización que alcanza al sector editorial del cual participan críticos e investigadores de arte y periodistas. Complementariamente se generan efectos sobre otros sectores de la economía relacionados a la actividad: alquileres, insumos generales, enmarcado de obras, fundiciones, montaje, diseño gráfico e impresión de catálogos, transportes de obras, contratación de seguros, entre muchos otros. Las instituciones dedicadas al arte involucran innumerables profesionales especializados, tales como conservadores, restauradores, archivistas, museólogos, entre otres. El área de la enseñanza artística -sea esta oficial o privada- moviliza otros tantos bienes y servicios de magnitud. Sin embargo, la gran mayoría del sector funciona de manera precaria y desregulada, a lo que se suma la ausencia de una figura tributaria y previsional específica para el sector.

Asimismo, es necesario un marco regulatorio, de reconocimiento y puesta en valor de las producciones culturales de los pueblos originarios en nuestro país y la participación inclusiva de los diversos géneros en sus cupos correspondientes.

El presente proyecto tiene carácter participativo y federal, con representación de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; lo cual garantiza el respeto y equidad entre todas ellas, en la distribución de las políticas públicas derivadas de este Instituto.

El presente proyecto propone que el campo de las artes visuales y sus trabajadores sean reconocidos como tales ante el Estado, dentro del marco de sus políticas públicas culturales, laborales e impositivas. Este proyecto de ley tiene como fin último promover la creación de un Instituto Nacional de las Artes Visuales que pueda dar respuesta a las necesidades de un campo históricamente precarizado, que hasta el momento padece la falta de marcos regulatorios que lo ampare, lo represente y vele por sus intereses específicos equitativamente en todo el territorio nacional.

La actividad de las artes visuales en la Argentina ha sido y es intensa y fructífera, y constituye un elemento fundamental de nuestro desarrollo cultural y social, a pesar de enormes adversidades. Nuestra cultura se ve expresada y enriquecida con obras de artistas como Lola Mora, Benito Quinquela Martin, Raquel Forner, Lino Eneas Spilimbergo, Alicia Penalba, Eduardo Sivori, Fernando Fader, María Martorell, Emilio Petorutti, Margarita Paksa, Antonio Berni, Graciela Sacco, Alfredo Bigatti, Marta Minujín, Gyula Kosice, Delia Cancela, Juan Carlos Castagnino, Emilia Bertolé, Julio Le Parc, Noemí Gerstein, Ricardo Carpani, Sarah Grilo, León Ferrari, Leonor Isacson, Luis Felipe Noé, por nombrar sólo algunes de una lista siempre inacabada.

Hacia 2001, el Fondo Nacional de las Artes (FNA) publicó una investigación denominada El aporte del arte a la economía argentina (1) cuyos autores hacían referencia al sector de artes plásticas y al modo peculiar y específico de la tarea del artista y su forma de producir: “Siendo que la producción artística no se ajusta a los clásicos procesos de producción de otras mercancías sino que gran parte de ella se realiza en régimen artesanal (sea este de carácter individual o grupal) creando un producto muchas veces no incorporado al flujo económico del país, resulta obvio que existe un importante número de consumos intermedios que han sido incorporados a los activos patrimoniales de les artistas como parte del proceso de producción de sus obras y que cumplen un importante efecto multiplicador en la economía”. En el mismo sentido se expresaba que: “El trabajo realizado por el artista es un trabajo que no se paga con los mismos criterios que son pagados los demás trabajos. Eso de que todo hombre tiene derecho a vivir del producto de su trabajo aquí no se cumple. Sólo una ínfima parte de los trabajadores del campo artístico llegan a ganarse el pan por medio de la venta de su fuerza de trabajo”.

El proyecto se trabajó sobre la base de la propuesta de ley de Daniel R. Pérsico presentada en el año 2016, con los aportes que históricamente hicieron diferentes organizaciones”.

Por los motivos expuestos y los que brindaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

(1) - Monice Glenz, Gustavo Rodríguez y María Laura Elizalde. El párrafo citado corresponde a los comen- tarios finales, pags. 70 y 71.

TAV

TARIFARIO ARTES VISUALES 2022/23

AAR
Agrupación de Artistas de Rosario

AVAA / Artistas Visuales Autoconvocades Argentina

LA LOLA MORA
TRABAJADORES DE LAS ARTES TUCUMÁN

nP
nosotras PROPONEMOS

TAF CBA

ÍNDICE

TARIFARIO ARTES VISUALES 2022/23

1 – PRESENTACIÓN / Pág. 3

2 – ACLARACIONES / Pág. 4

3 - CUADRO TARIFARIO / Pág. 5-6-7

4 - DESCRIPCIÓN DE VARIABLES TOMADAS EN CUENTA PARA ESTABLECER EL TARIFARIO / Pág. 8-9

5 - ACLARACIONES RESPECTO AL HONORARIO DE ARTISTA SEGÚN EL TRABAJO REALIZADO / Pág. 10-11

6 - OTRAS CONSIDERACIONES / Pág. 12

7 - PREGUNTAS FRECUENTES / Pág. 13-14

8 - TARIFARIOS AMIGOS / Pág. 15

1.PRESENTACIÓN

TARIFARIO ARTES VISUALES 2022/23

Les artistas producimos capital cultural, contenidos con sensibilidad, afecto e intelecto. Les artistas somos trabajadores de la cultura.
Proponemos revisar los acuerdos y las situaciones contractuales de nuestro medio. Presentamos nuestro Tarifario con montos acordes a las diferentes tareas que ejercemos les artistas visuales, como una base para posibles ajustes y acuerdos entre artistas y las instituciones estatales y privadas.
Convocamos a toda la comunidad a sumarse a esta iniciativa para que nuestro trabajo sea remunerado.

- Para adherir al Tarifario: https://forms.gle/mPTp8vhfmabR558d8
- Para enviar consultas y sugerencias: tarifarioartesvisuales@gmail.com
- Comunicaremos novedades vía Instagram, a través de: @aarcontemporanexs - @artistasautoconvocades - @lalolamora - @nosotrasproponemos - @tafcba

EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Para responder a la emergencia económica y social provocada por la pandemia, les artistas acordamos un honorario especial de $10.000 para todas las participaciones en redes a las que se nos convoque.
Si bien este honorario está por debajo de nuestro tarifario, tomamos la responsabilidad de responder de esta manera, entendiendo la necesidad de presentar una alternativa económica de cooperación entre instituciones y artistas.

VERSIÓN ACTUALIZADA SEPTIEMBRE 2022

AAR Agrupación de Artistas de Rosario

AVAA / Artistas Visuales Autoconvocades Argentina

LA LOLA MORA

nP nosotras PROPONEMOS

TAF CBA

2.ACLARACIONES

1 - El presente Tarifario se actualizará anualmente según el Índice de precios del consumidor del INDEC (inflación) a partir del 2022. Los montos están expresados en pesos argentinos y se estipularon tomando como referencia tarifarios internacionales ajustados al escenario nacional actual, además de valores relativos al mercado de las artes visuales en general.
El pago de los honorarios se estipula en un tiempo no mayor a 60 días.

2 - El tiempo de trabajo se considera por jornada de 8 hs. En casos en que la actividad implique 4 hs. o menos de 4 hs., se cobra media jornada. A cada hora extra se le agregará un 50% más del valor de la hora.

3 - Para elaborar el Tarifario fue necesario delinear categorías que permitan determinar variables. Se decidió hacerlo según la trayectoria de les artistas y las características de los espacios de exposición.

4 - Respecto a medios y materialidades de las obras, el Tarifario no establece distinción entre pintura, escultura, instalación, performance, y otros formatos.
Se centra en proponer honorarios de referencia a considerar de acuerdo a la envergadura de cada proyecto y el tiempo de exhibición de las obras.

3.CUADRO TARIFARIO

TARIFARIO ARTES VISUALES 2022/23

RUBRO honorarios	TRAYECTORIA	ESPACIO mayor impacto	ESPACIO menor impacto
Muestra individual	Artista de trayectoria	$ 275.800	$169.800
	Artista de mediana carrera	$183.900	$113.200
	Artista emergente	$113.200	$70.800
Muestra colectiva de 2 a 10 artistas	Artista de trayectoria	$86.400	$42.600
	Artista de mediana carrera	$56.700	$28.400
	Artista emergente	$34.000	$17.100
Muestra colectiva de más de 10 artistas	Monto unificado	$28.400	$14.200

3.CUADRO TARIFARIO

TARIFARIO ARTES VISUALES 2022/23

RUBRO honorarios	TRAYECTORIA	ESPACIO mayor impacto	ESPACIO menor impacto
Escritura de texto de 500 palabras o 3500 caracteres con espacios, aproximadamente	Artista de trayectoria	$70.800	$42.600
	Artista de mediana carrera y emergente	$38.200	$21.300
Charlas, talleres, activaciones En caso de ser on-line se descontará un 15%	Artista de trayectoria	$28.400	$17.100
	Artista de mediana carrera y emergente	$21.300	$12.900
Idea y desarrollo de proyecto de obra comisionada site specific, performance Se sumarán las horas de trabajo para la realización del proyecto. De no concretarse, se pagará el 50%	Artista de trayectoria	$183.900	$110.400
	Artista de mediana carrera y emergente	$141.500	$85.000
Invitación como participante en performance	Participación	$22.700	$14.300
	Ensayo por hora	$1.800	

3.CUADRO TARIFARIO

TARIFARIO ARTES VISUALES 2022/23

RUBRO honorarios	ESPACIO mayor impacto	ESPACIO menor impacto
Participación en jurados, consultas para asesoramiento de proyectos Incluir jornadas de trabajo en caso que se trate de un salón de proyectos y el jurado deba acompañar la materialización de los mismos, desde el asesoramiento y acompañamiento hasta su concreción	**$50.000**	**$30.100**
Proyección de obra audiovisual en programación de Museo o Centro Cultural Monto de base a partir del cual negociar instancias de mayor o menor tiempo de participación	**Valor por programa**	
	$22.700	**$13.700**

Jornada de trabajo para producción de obra por les artistas y/o asistentes Este tarifario regula las relaciones entre las instituciones y les artistas, curadores y asistentes contratades por la institución para la muestra de un artista	**Media jornada**	**Jornada completa**
	$5.800	**$11.500**
Hora Extra	**$2.200**	

Trabajo de curaduría	**A discutir con las instituciones refiriendo al Tarifario de Curadorxs** https://www.instagram.com/curadorxs_en_dialogo

Traslado y alojamiento para artistas en instancias de haber ganado un premio o realizar una muestra individual fuera de su lugar de residencia	**100% en espacio de mayor y mediano impacto**
Traslado y seguro de obra para premios, salones y exhibiciones. Las obras estarán completamente aseguradas a partir de su valor de obra, no del coste de sus materiales solamente	
Seguro de riesgo de trabajo en caso que le artista participe del montaje	

Derecho de reproducción de obra Papelería, flyers, afiches Ediciones, libros y catálogos	**Consultar Tarifario de Trabajadores del Arte** http://www.trabajadoresdearte.org/sitio/acuerdo-de-trabajadores-argentina/http://cuantovalemitrabajoenarte.org

4. VARIABLES PARA ESTABLECER EL TARIFARIO

A - SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO EXPOSITIVO

ESPACIOS DE MAYOR IMPACTO

Museos, centros culturales, fundaciones, instituciones públicas y/o privadas que forman parte del sistema del arte, en función de la cantidad de afluencia de público que reciben y su impacto cualitativo y cuantitativo en la sociedad, pagarán el 100 % de los honorarios.

ESPACIOS DE MEDIANO IMPACTO

Centros culturales o instituciones con menos afluencia de público y sin subvención económica o con un presupuesto muy ajustado para mantener su programación, pagarán un 40% menos de los honorarios que los espacios de mayor impacto.

ESPACIOS DE GESTIÓN INDEPENDIENTE, AUTÓNOMOS Y AUTOGESTIVOS

Estos espacios poseen otro tipo de lógicas económicas y de mercado, muchas veces basadas en la colaboración y cooperación., Sugerimos honorarios acordados directamente con les artistas, considerando como base un 70% menos de los honorarios que los espacios de mayor impacto.

B - SEGÚN EL TIPO DE MUESTRAS

MUESTRAS INDIVIDUALES

Son las muestras y propuestas curatoriales que involucran la obra de un solo artista, ya sean retrospectivas o de investigación.

MUESTRAS COLECTIVAS

Son las muestras y propuestas curatoriales que involucran la obra de más de un artista. En este caso será de un 20% por obra en relación al honorario por muestra individual correspondiente en ese caso.

Cláusula: se cobrará un porcentaje de 15% más, en el caso de que la muestra se extienda más allá de lo acordado.

C - SEGÚN LA TRAYECTORIA DEL ARTISTA

Se evalúa de acuerdo a los años que lleva su carrera, cantidad de muestras y la consideración de los espacios donde exhibió.
Se consideran tres grupos:

ARTISTAS DE TRAYECTORIA

Son les artistas que en su recorrido han participado en exposiciones en instituciones públicas y/o privadas de gran impacto, exposiciones internacionales en instituciones públicas y/o privadas de mayor y mediano impacto y que se los considera históricos por su legado social y su reconocimiento en publicaciones, etc.
Asimismo, serán reconocidos en este grupo artistas que sin haber participado del sistema hegemónico del arte, han sostenido su carrera en el tiempo, produciendo un impacto en comunidades específicas a través de su trabajo en territorio y del cual podrán dar cuenta.

ARTISTAS DE MEDIANA CARRERA

Son les artistas que en su recorrido han participado de exposiciones nacionales o internacionales en instituciones públicas y/o privadas de mediano impacto o en espacios independientes y comunitarios. Artistas de generación intermedia que se encuentren en pleno desarrollo de su carrera.
En estos casos el honorario es un 40% menos que en los casos de artista de trayectoria.

ARTISTAS EMERGENTES

Estudiantes o artistas con una o ninguna muestra en instituciones. En estos casos el honorario es un 70% menos que en los casos de artista de trayectoria.

5. ACLARACIONES SOBRE EL HONORARIO DE ARTISTA

HONORARIO POR DERECHO DE USO DE OBRA
En este caso el artista recibe un honorario por participación con su obra en una exhibición, independientemente del medio y materialidad de la misma.
En dichos honorarios están contemplados: la obra, el tiempo de las reuniones realizadas con las instituciones y curadores, las reparaciones y/o actualizaciones -si fueran requeridas-, y el tiempo destinado a trámites como: envío de formularios, firma de contratos, envío de imágenes y la utilización de imagen.

HONORARIO POR PIEZA COMISIONADA
Se suma al honorario por derecho de uso de obra, el honorario de artista por idea y desarrollo de proyecto y por las horas de trabajo destinadas a la producción de la pieza específica. Además, la institución debe solventar gastos de producción: materiales, asistentes, equipamiento técnico, montaje, desmontaje, traslados, seguros, etc.
El artista es único dueño de la obra producida. (Este ítem aplica, por ejemplo, para la realización de murales).

HONORARIOS PARA COLECTIVOS
Se aplicará la misma lógica respecto al artista individual: pagando por un lado un honorario único al colectivo por el derecho a uso de obra, y por el otro la producción, es decir, obra comisionada en el caso que la hubiera.
En cuanto al honorario de activación y/o montaje, se pagará por cada une de les artistas del colectivo que participen durante los tiempos específicos de producción de esa obra en particular; luego cada colectivo decidirá de qué manera será distribuido el dinero, dependiendo de sus acuerdos internos.

HONORARIOS POR OTROS SERVICIOS
Charlas, activaciones. Para el cobro de este servicio se contempla no sólo el tiempo que lleva la presentación in-situ, sino también el tiempo de investigación y preparación de las presentaciones. A su vez se distingue entre presenciales y virtuales, teniendo éstos últimos casos un costo menor de 15% en relación a las presenciales.

Escritura de texto, para publicación y/o sala. Se evalúa en función de la institución que lo demande. Se tomará en cuenta también la extensión del mismo y el trabajo de investigación.

Curaduría de artista. Este honorario se discutirá con las instituciones de acuerdo a la referencia del tarifario de curadores.

5. ACLARACIONES SOBRE EL HONORARIO DE ARTISTA

Participación en jurados de selección y premiación. Consultas para asesoramiento de proyectos.
En estos casos se establece un monto mínimo por una media jornada.

Proyección de video o film de artista en programación de ciclo de cine o video.
Se estipula por tiempo de duración de la pieza. Se toma como monto de base una hora de duración, a partir del cual se pueden negociar instancias de mayor o menor tiempo de participación.

El pago de los honorarios se estipula en un tiempo no mayor a 60 días, debiendo informar la institución el tiempo de demora desde el inicio del trámite, hasta la acreditación efectiva de los pagos.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN PREMIOS Y SALONES

Los salones no deben implicar un gasto extra para les artistas.
Las instituciones deberán cubrir los traslados, seguros de obra y proporcionar los recursos tecnológicos que requieran las obras; democratizando de esta manera las oportunidades de inclusión de artistas de cualquier provincia, pueblo y ciudad de nuestro país.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EN INSTITUCIONES

Las instituciones deben velar por la seguridad y la integridad física de les artistas que participen en actividades que pertenezcan a su programación. Es por eso que se requiere la contratación de un Seguro del tipo ART (Aseguradora de riesgo de trabajo) que contemple el resarcimiento por daños causados en el marco de dichas actividades, sean éstas realizadas dentro del edificio de la institución o fuera del mismo.

7. PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Qué gastos deben cubrir las instituciones y espacios culturales que nos convocan para trabajar?

Deben cubrir: los honorarios de artistas, traslado, seguros, ART, alquiler de equipos, montaje y desmontaje. En el caso de obra comisionada se suman honorario por idea y desarrollo de proyecto y los gastos de producción.

- ¿Cómo implementar este tarifario?

El Tarifario es una herramienta de negociación. Cada vez que te convoquen consultá y respondé cuál sería el valor de tu trabajo según el T.A.V.

Es indispensable que les artistas reclamemos conjuntamente.

¡Si te convocan a trabajar y no hay honorarios, animate a decir que no!

Establecer ese límite es nuestra fuerza para generar nuevas dinámicas laborales.

¡Adherí al Tarifario de artes visuales!

- ¿Qué pasa si los montos son muy altos o muy bajos en relación a mi contexto?

Proponemos tomar el Tarifario como una referencia de cobro que acerque contextos diferentes a nivel federal, entendiendo que se irán adecuando los montos según las condiciones específicas de cada caso. Concebimos este documento como un horizonte federal de defensa de nuestros derechos laborales, siendo el objetivo principal que cobremos honorarios justos.

- ¿Qué pasa si mi situación no se ve reflejada en el Tarifario?

Podés tomar de referencia el valor de la actividad que más se parezca al trabajo para el cual te convocaron.
Por ejemplo: si te llaman para armar un podcast, según el trabajo que implique determinarás si equivale a un taller, un video o si lo consideras una obra.

Si tenés consultas o querés compartir tu experiencia con nosotres, escribinos a tarifarioartesvisuales@gmail.com

7. PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Por qué les artistas visuales tenemos que cobrar honorarios?

Les artistas aportamos contenidos a las instituciones tanto públicas como privadas, educativas y editoriales, nacionales e internacionales.

Nuestras producciones, nuestras imágenes, nuestros textos, nuestras ideas y videos circulan en espacios culturales, en libros, periódicos, diarios y plataformas virtuales.

Aportamos a la construcción simbólica de nuestra sociedad y nuestra historia; imaginamos y comunicamos otras formas de hacer mundo y relatarlo, creamos nuevas narraciones con cada realidad que transitamos.

En nuestro país pareciera ser que la retribución económica por dicho aporte estaría sustentada básicamente por la posibilidad de venta de la obra como objeto de mercado, cuando en realidad el mayor esfuerzo laboral que hacemos es el intercambio y la comunicación de ideas.

Sin nosotres no existirían ni instituciones del arte, ni historiadores, ni críticos, ni curadores, ni museos. Sin embargo, es muy poco o nada lo que se nos reconoce a la hora de remunerar nuestro trabajo.

La producción artística es trabajo y les artistas visuales somos trabajadores.

8. TARIFARIOS AMIGOS

TARIFARIO ARTES VISUALES 2022/23

El T.A.V. está homologado con el Acuerdo de Trabajadores del Arte (TdA).
http://www.trabajadoresdearte.org/sitio/acuerdos-de-trabajadores-de-arte/

- **TARIFARIO DE ASOCIACIÓN DE DIBUJANTES DE ARGENTINA (ADA)**
https://adadibujantesdeargentina.org/tarifario2021

- **TARIFARIO DE DISEÑO GRÁFICO DE ARGENTINA** (Servicios de Diseño audiovisual, Diseño gráfico, Marketing, Programación)
https://tarifario.org/

- **TARIFARIO MURAL**
https://www.instagram.com/tarifariomuralarg/
https://drive.google.com/file/d/1hncE11uYdk0r9mQ31FCqGJIuxx5cXHjl/view

- **TARIFARIO DEL COLEGIO DE DISEÑADORES GRÁFICOS DE MISIONES (CDGM)**
https://cdgm.org.ar/tarifario/

- **TARIFARIO DE ANIMADORXS ORGANIZADXS DE BUENOS AIRES (AOBA)**
https://www.instagram.com/aoba.animacion/

- **GUÍA Y ORGANIZACIÓN TARIFARIA PARA EL EJERCICIO CURATORIAL (TARIFARIO DE CURADORXS EN DIÁLOGO)**
https://www.instagram.com/curadorxs_en_dialogo/
https://drive.google.com/file/d/182QH-cOUDxYr7EBGpZmFKDOFk1sRtlVk/view

GRACIAS. ARGENTINA / SEPTIEMBRE 2022

MENDOZA, **15 de diciembre de 2022**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY Nº 41601/22 caratulado: *"s/Solicitud aval institucional sujeta a la ordenanza nº 2 al "Tarifario de Artes Visuales 2022/2023" - FAD".*

CONSIDERANDO:

Que la *Asamblea de Trabajadorxs de las Artes Visuales (ATAV)* es un proyecto federal que promueve una remuneración justa del trabajo artístico y sus actividades profesionales afines como: exposiciones individuales y colectivas, escritura de texto, jurados y activaciones, entre otras. El mismo funciona como una referencia para la negociación con diferentes entes y organismos vinculados a las artes visuales, tanto públicos como privados.

Que establecer un Tarifario, además de ser una herramienta económica, es una forma de legitimar a los trabajadores y profesionales de las artes visuales y colaborar con el reconocimiento social de su labor como productores de capital cultural y contenido sensible.

Que la Dirección de Artes Visuales organizó una charla debate en el ámbito de la carrera, a fin de abordar la temática en la que se presentó el tarifario como herramienta de negociación para las diferentes actividades que se ejercen, por ejemplo: participación en muestras individuales y colectivas, montajes y curaduría de obra, charlas, talleres, participación en jurados de salones provinciales entre otras actividades; proponiendo una base con diferentes montos para posibles ajustes y acuerdos entre artistas e instituciones estatales o privadas. Asimismo, propone otorgar *Adhesión* en los términos establecidos en Ord. 2/2015 C.D.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Extensión y a lo dispuesto por este Cuerpo en Sesión Plenaria del día 15 de noviembre de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar *Adhesión* al Proyecto ***"Tarifario de Artes Visuales 2022/2023"***, promovido por la *"Asamblea de Trabajadorxs de las Artes visuales"* (ATAV).

ARTÍCULO 2°.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 354

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO